

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE “FUNDACIÓN PRALESA” PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación PRALESA, convencida de la importancia de la educación superior para el desarrollo colectivo de la sociedad e individual de las personas, tiene la firme voluntad de que, en la medida de sus posibilidades, ningún estudiante, que reuniendo los méritos y capacidades para el acceso a estudios universitarios de grado, deje de realizarlos por falta de capacidades económicas.

Con ese objetivo, la Fundación PRALESA destina unos recursos económicos de 25.000€ para el curso académico 2024-2025 para la concesión de 2 becas de carácter general destinadas a estudiantes de enseñanzas universitarias que sirvan de ayuda a quienes puedan resultar beneficiarios de las mismas para alcanzar la mayor excelencia académica.

2. CONVOCATORIA

2.1 La Fundación PRALESA convoca 2 becas para estudiantes que, siendo alumnos del Instituto de Educación Secundaria Paco Ruiz de Bigastro (Alicante), acrediten méritos académicos suficientes y escasez de recursos económicos, y deseen cursar estudios de grado universitario cuyo comienzo tenga lugar por primera vez en el curso académico 2024-2025. La nota media de bachillerato será el requisito principal para elevar la propuesta.

2.2 No obstante lo anterior, la convocatoria queda abierta también a otros potenciales alumnos que, a juicio del Comité de Selección de Candidatos, merezcan ser incluidos y propuestos como beneficiarios de las becas y hayan sido estudiantes del IES Paco Ruiz.

2.3 El inicio de la beca será coincidente, con carácter preferente, con el inicio del curso académico 2024-2025, si bien en su caso, podrá anticiparse para ajustarse a los requerimientos que puedan exigirse en cada caso concreto.

2.4 Las becas son exclusivamente para estudios en los que se requiera el carácter presencial.

3. BENEFICIARIOS

3.1 Los beneficiarios de las becas deberán ser vecinos empadronados desde 1º ESO a 2º Bachillerato en Bigastro (Alicante) y haber superado con mérito suficiente el último curso de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Superior.

3.2 En caso de alumnos que hayan cursado el Bachillerato, deberán superar asimismo las pruebas de acceso a la Universidad.

3.3 La renta económica de la unidad familiar de los beneficiarios deberá ser de una cuantía insuficiente para poder sufragar, en circunstancias razonables, dichos estudios universitarios.

3.4 Los beneficiarios no podrán tener vínculos de parentesco hasta el cuarto grado con ninguno de los miembros integrantes del Comité de Selección de Candidatos.

3.5 Cualquier beneficiario de las becas, por el mero hecho de serlo una vez, será inmediatamente candidato a futuras Becas de la Fundación PRALESA.

4. DOTACIÓN DE LA BECA

4.1 Cada beca está dotada con la cantidad de hasta 12.500 €, que se percibirán directamente por el beneficiario, de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del beneficiario de la beca por él designada.

4.2 El importe de la beca podrá ser destinado por el beneficiario a los siguientes fines:

- a) Gastos de matriculación en la Universidad o centro donde vayan a realizarse los estudios o el desarrollo de la investigación.
- b) Gastos de estancia.
- c) Gastos de adquisición de material de estudios.

5. PROCESO DE SOLICITUD

5.1 La solicitud de becas se realizará y será evaluada por el Comité de Selección de Candidatos quien además tiene la obligación de difundir las bases de la Convocatoria.

5.2 El comité de selección de candidatos está integrado por el director del IES Paco Ruiz de Bigastro, el jefe de estudios de dicho instituto, el tutor o tutores de los cursos de bachillerato o ciclo de formación, y el presidente de la Asociación de Padres y Madres del centro. El jefe de estudios ejercerá como secretario del Comité, y este órgano adoptará las decisiones por mayoría de sus miembros.

5.3 Los candidatos expondrán al comité de selección de candidatos, en la forma y con los requisitos que dicho comité decida, los méritos académicos acreditados.

5.4 Los candidatos expondrán al comité de selección de candidatos, en la forma y con los requisitos que dicho comité determine, los estudios que deseen realizar.

5.5 El comité de selección de candidatos evaluará las solicitudes en régimen de competitiva concurrencia.

5.6 El proceso de selección de candidatos deberá realizarse por el comité evitando criterios de parentesco, ideología, raza y religión.

5.7 El comité de selección de candidatos concluirá su proceso proponiendo una relación motivada de hasta un máximo de cuatro candidatos seleccionados como potenciales beneficiarios, y que presentará al Patronato de la Fundación para su resolución. Dicha relación deberá indicar, además de la motivación, el nombre y apellidos de los beneficiarios propuestos, DNI o NIE, dirección permanente en Bigastro y la cuenta corriente de titularidad de cada uno de ellos.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

6.1 La resolución de la convocatoria se llevará al cabo por el Patronato de la Fundación, quien supervisará la veracidad y transparencia de los criterios considerados por el comité de selección de candidatos y, elegirá, de entre las candidaturas presentadas, las dos becas cuya adjudicación concede.

6.2 El Patronato de la Fundación solicitará la renta familiar con el fin de valorar la decisión final de los seleccionados.

6.3 El Patronato de la Fundación queda habilitado para no resolver y no adjudicar la convocatoria si, a su juicio, no se han respetado los principios de estas bases.

6.4 La decisión que adopte el Patronato de la Fundación, será inmediatamente comunicada por ésta al comité de selección de candidatos, quien deberá comunicárselo de forma inmediata a los beneficiarios.

7. GESTIÓN DE LA BECA

7.1 La gestión de la Beca corresponde al comité de selección de candidatos quien resulta obligado a realizar un seguimiento de la misma, informando, por escrito, con carácter anual a la Fundación PRALESA acerca del grado de cumplimiento y satisfacción del beneficiario con los estudios cursados o con el programa de investigación desarrollado.

7.2 El informe anual de seguimiento justificará asimismo el gasto realizado por el beneficiario del importe de la beca a través de las facturas pertinentes.

7.3 El informe anual de seguimiento deberá entregarse a la Fundación PRALESA antes del 31 de julio de 2025, y el retraso de su entrega paralizará cualquier convocatoria futura de becas o de renovación de las concedidas.

8. RENOVACIÓN DE LAS BECAS

8.1 La duración de la beca es de un curso académico, si bien podrá ser objeto de renovación por cursos académicos y hasta un periodo máximo de duración que coincidirá con el plan de estudios de la titulación o programa que el beneficiario esté desarrollando.

8.2 El requisito adicional para poder tener opción de renovación de la beca será haber superado con una nota mínima de 7 o equivalente en créditos de los estudios matriculados durante el curso académico o, en su caso, informe favorable del claustro académico del centro donde se estén realizando los estudios o programa alternativo.

8.3 El comité de selección de candidatos, en caso de que existan beneficiarios con derecho de renovación, deberá concederles preferencia a dichos beneficiarios en potenciales futuras convocatorias de Becas de la Fundación PRALESA.

9. OBSERVACIONES

9.1 La mera presentación de una solicitud para estas becas supondrá por parte del candidato la aceptación expresa de las presentes bases y del compromiso irrevocable de cumplir, justificar e informar, tanto al Comité de Selección de Candidatos, como a la propia Fundación PRALESA, de cualesquiera contenidos en relación con la beca y los estudios o programas becados.

9.2 Los candidatos que fuesen menores de edad en el momento de la concesión de la beca deberán facilitar un documento firmado por sus representantes legales en el que acepten las bases de la convocatoria y sus compromisos y obligaciones.

9.3 El alumno/a elegido/a deberá matricularse en el curso completo del grado universitario elegido.

9.3 El incumplimiento de las presentes bases, sea cual sea el momento en que éste se produzca, supondrá la automática cancelación de la beca y será la Fundación quien solicite su devolución.

9.4 Fundación PRALESA no adquiere compromiso alguno para futuras ediciones de nuevas convocatorias de becas, que dependerán en su caso de la voluntad de su Patronato, y de la existencia de recursos económicos suficientes.

9.5 Fundación PRALESA se reserva asimismo el derecho de revocación de las becas concedidas en caso de que se haya constatado algún incumplimiento grave injustificado de las presentes bases, reservándose el derecho a proceder como considere conveniente.

23 de marzo 2024

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

27321 FUNDACION PRALESA.

Convocatoria de Becas para cursar estudios de grado universitario, curso 2024-2025.

La FUNDACION PRALESA, convoca concurso de adjudicación de Becas para cursar estudios de grado universitarios, durante el curso 2024/2025, y cuyas bases y contenido pueden examinarse en la página WEB de la Fundación, <http://fundacionpralesa.org>

El plazo de presentación de solicitudes, comienza el día 29 de julio y finaliza el 31 de agosto de 2024.

Las becas serán adjudicadas en régimen de concurrencia competitiva.

Madrid, 22 de julio de 2024.- La presidenta del Patronato, Dña. María Gálvez Fernández.

ID: A240034767-1